

LEY N° 3034 (Dcto. N° 4947)

CONSTRUCCION DE LA ESCUELA  
PROVINCIAL N° 113 DE PALOMA  
YACO—SANTA MARIA

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda por intermedio del Organismo que corresponda, a construir el edificio para el funcionamiento de la Escuela Provincial N° 113, de la localidad de Paloma Yaco, del Departamento de Santa María.

Artículo 2º — El edificio que menciona el Artículo anterior, se construirá en el terreno donado al Consejo General de Educación, por vecinos del lugar.

Artículo 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de las partidas que para tales fines asigna el Presupuesto General de la Provincia, para el año 1975 al Consejo General de Educación — Departamento Arquitectura Escolar— con imputación a la misma.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice-Presidente A.C. Presidencia

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
11 de Diciembre de 1975.

Decreto G. N° 4947

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Héctor Hernán Delgadino*

---